



**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 03 ABR 2017

RESOLUCIÓN N° 038 -F.E.

**VISTO:** Lo actuado en los autos N° 5423-D-2016-05179, caratulados: "AMPROS s/ solíc. Interv. de F.E. ante la DINAF por situación de los profesionales que denuncian falta de medios para la protección de las situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño", y:

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose dispuesto la formación de expediente con la presentación realizada, se procedió luego a su remisión a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; disponiéndose en esa sede la instrucción preventiva del mismo y su correspondiente delegación al Instructor a fin de valorar la correspondencia de aconsejar el avoque a la investigación de los hechos y actos denunciados.

Que a partir de esa instrucción preventiva realizada, el Sr. Fiscal Adjunto de Investigaciones Administrativas de la causa concluye que no existen motivos suficientes para excitar la competencia de este Organismo de Control en la especie, toda vez que no surge de los antecedentes obrantes en autos irregularidad administrativa de agentes y/o funcionarios de la Administración, ni perjuicio derivado al Erario Provincial que haga de aplicación los extremos previstos en la Ley 4418.

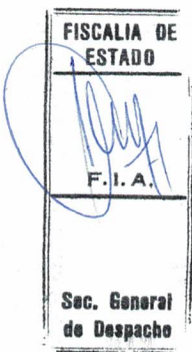
Que sin perjuicio de ello, se estima necesaria la remisión de copia de la presente y de sus antecedentes a los organismos intervinientes en la problemática de fondo que se ventila en las mismas, ello a fin de que se tengan en cuenta las consideraciones expuestas en la Instrucción, criterio que el suscripto comparte.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución Provincial y las leyes en vigencia,

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

FERNANDO M. SIMON





**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 038 -F.E.

**Artículo 1°** - No Avocarse al conocimiento de la presente por no surgir de los hechos denunciados situaciones que en esta instancia exciten la competencia de este Organismo de Control a los términos de la Ley 4418.

**Artículo 2°** - Remitir copia de la presente Resolución y de los antecedentes que originaran la misma al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y a la Comisión Bicameral de Niñez a fin de que se tengan en cuenta las consideraciones efectuadas en la meritación que esta sede ha realizado en el análisis de la problemática de fondo desarrollado durante la Instrucción.

**Artículo 3°** - Notifíquese según corresponda.

**Artículo 4°** - Oportunamente, archívese.



Dr. FERNANDO M. SIMON  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Mendoza